

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA (FUNCAPROSU) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYOS PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA”, POR IMPORTE DE CIENTO TREINTA Y UNO MIL CIENTO VEINTITRÉS (131.123,00 €) DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024.

Examinada la propuesta de la Directora General de Discapacidad, en relación con el expediente relativo a la subvención nominada a favor de la FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA (FUNCAPROSU), con CIF G76322403 para la ejecución del proyecto denominado “APOYOS PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA”, por importe de ciento treinta y uno mil ciento veintitrés (131.123,00 €) del presupuesto del año 2024, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de Abril de 2024 y número de Registro General: 686402 / 2024 tuvo entrada en la Dirección General de Discapacidad la solicitud de subvención directa nominada en los vigentes Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 2024, con las siguientes características:

- Entidad solicitante: Fundación Canaria de Apoyos al Ejercicio de la Capacidad Jurídica.
- CIF: G76322403
- Nombre de la persona representante: Beatriz Benítez Sánchez
- NIF: 43767594C
- Denominación del proyecto para el que se solicita subvención: Apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica
- Fecha de inicio y finalización previstas: 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024
- Coste total del proyecto: 131.123,00 €
- Importe de la subvención solicitada: 131.123,00 €
- Porcentaje de subvención solicitada sobre el coste total del proyecto: 100 %

Segundo.- Por parte de la Dirección General de Discapacidad se le requiere a la Entidad con fecha 21 de mayo de 2024 y con fecha 4 de Junio de 2024 subsanar determinados aspectos del Plan de Financiación y aclaraciones al respecto de algunos conceptos consignados en el mismo, así como diversa documentación administrativa. La entidad aporta la documentación requerida el 23 de Mayo de 2024 con N° de Registro General 941838 / 2024 y el 4 de Junio de 2024 con N.º de Registro General 1033153 / 2024, subsanando los aspectos señalados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:55:58
---	----------------------------

 RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbpCdkK7ell	 Pagina: 1/38
--	---



Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la presente solicitud consignado en el anexo correspondiente de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 en la aplicación presupuestaria:

23.20 231N 482.02 L.A. 234G1279 FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS TUTELARES-FUNCAPROSU.
ACCIONES TUTELARES

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por la Directora General de Asuntos Europeos, de fecha 18 de Junio del 2024 que se pronuncia, de forma favorable, sobre su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Quinto.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Orden de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previstos y sus fuentes de financiación, se enmarcan den-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad del documento en el siguiente enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 16:55:58

RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbpCdkK7ell

Pagina: 2/38



tro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden de 26 de abril de 2024 por la que se actualiza el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2022/2024, relativo al ejercicio económico 2024 (BOC N.º 95 de 15 de mayo de 2024)

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Quinto.- El artículo 22.2.a) de la Ley General de subvenciones 38/2003 regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

“Podrán concederse subvenciones de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1a), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- La entidad goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose por sus propios Estatutos, teniendo como Misión, visión y valores (Art. 7 y siguientes):

“La misión de apoyar a cada persona con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, respetando sus derechos, atendiendo a sus voluntades, deseos y preferencias para el desarrollo de su plan de vida, promoviendo su participación como ciudadano de pleno derecho y, contribuyendo a una sociedad más justa, solidaria e inclusiva”

Séptimo.- Según expone la entidad en su memoria las Fundaciones surgen ante la necesidad de dar respuesta a una situación social no resuelta por la Administración Pública, proporcionando apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, donde se fomenta el apoyo en la toma de decisiones a cada una de las personas con discapacidad intelectual, favoreciendo la libre elección sobre los diferentes aspectos de su vida (salud, economía, etc), velando en todo momento sobre sus derechos, voluntades y preferencias.

El proyecto de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica desarrolla un conjunto de actividades destinadas a la provisión de tales apoyos a personas mayores de edad para las cuales se haya establecido una medida de apoyo, judicial o voluntaria. Tiene por finalidad, permitir el desarrollo pleno de su personalidad y el desenvolvimiento jurídico en igualdad de condiciones. Estas medidas de apoyo tienen que estar inspiradas en el respeto a la dignidad de la persona y garantizar los derechos fundamentales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad de la persona y garantiza los derechos fundamentales. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:55:38
 RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbzpCdkK7ell	 Pagina: 3/38
ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58	



Por tanto, el apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica se configura como un proceso en el que la entidad, a través de personas de referencia, presta apoyo a la persona con discapacidad intelectual por medio de medidas que favorezcan la libre elección razonada sobre diferentes aspectos de su vida, atendiendo sus derechos, voluntades y preferencias; procurando que cada persona pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándole, y ayudándola a su comprensión y razonamiento, facilitando que pueda expresar sus preferencias.

Los objetivos específicos a alcanzar son los siguientes:

- Procurar que las personas beneficiarias necesiten menos apoyos en el futuro.
- Promover el desarrollo de los proyectos de vida de cada persona, de conformidad con su voluntad, deseos y preferencias, apoyando a cada persona en la toma de decisiones.
- Apoyar para la defensa y ejercicio de los derechos de cada una de las personas beneficiarias.
- Apoyar para la gestión económica-patrimonial de cada una de las personas beneficiarias con total lealtad y transparencia.
- Apoyar en los aspectos relacionados con la salud, formación, empleo, ocio, compras, etc. respetando en todo momento la voluntad, deseos y preferencias de cada persona beneficiaria.
- Proporcionar los apoyos y acompañamientos necesarios para mantener actualizada la documentación de las personas beneficiarias.
- Rendir cuentas ante el Juzgado correspondiente.
- Promover su empoderamiento e inclusión social y su participación plena en la vida de su entorno comunitario, con voz y visibilidad.
- Garantizar que cada persona beneficiaria cuente con su plan de apoyo individualizado, teniendo en consideración en todo momento su voluntad, deseo y preferencias.

Cabe asimismo señalar, tal y como dispone la Entidad en la Memoria y Plan de Financiación recogidos en el Anexo I, que los servicios prestados por medio del presente proyecto representan un servicio social esencial que no cuenta a día de hoy con la financiación suficiente para cumplir en condiciones óptimas lo determinado en la reforma civil y procesal de la Ley 8/2021. La financiación pública con la que cuenta la Fundación para desarrollar este Servicio esencial no permite contar con el equipo necesario de profesionales y cobertura de gastos vinculados que permitan ese "traje a medida" que claramente define la Ley. Los apoyos han de adaptarse a las necesidades de cada persona, atendiendo al análisis de los factores de complejidad que se puedan dar en su vida, relacionados estos con las áreas de vivienda, economía, salud, gestiones burocráticas, administrativo, patrimonial, así como a la intensidad de apoyos para la toma de decisiones, por ello y de forma permanente y constante, desde las Fundaciones que ejercen esta responsabilidad se deben realizar los ajustes razonables y dotar a todos los procedimientos de los medios humanos y técnicos necesarios para hacer posible un sistema proporcional de buenos apoyos y asistencia personalizado, normalizado y de confianza que determine la voluntad, deseos y preferencias de la persona.

Por los aspectos expuestos queda patente la relevancia y necesidad del presente proyecto, su interés social y la concurrencia de una conjunto de circunstancias que justifican y motivan la concesión de la presente subvención destinada

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:55:48
 RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbzpCdkK7ell	 Pagina: 4/38
ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58	



Octavo.- El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 15 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023 y más recientemente por el Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- *Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior

Noveno.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de agosto de 2024 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la cuarta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, nº: 1042 / 2023, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:55:58
 RP012-TkGieOuMROZfko8TQw8tzbpCdkK7ell	 Pagina: 5/38
ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58	



Décimo.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo primero.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo segundo.- Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorroga, en dicho ejercicio, las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo.

Igualmente le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, modificado por Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica.

Décimo tercero.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC Número 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23) y finalmente el Decreto 284/2023, de 24 de julio (BOC número 146 de 25/07/2023), es competente la persona titular de este Departamento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:55:58
 RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbpCdkK7ell	 Pagina: 6/38
ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58	



Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Concesión e Imputación presupuestaria.

Aprobar el gasto y conceder de forma directa, una subvención a favor de FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA (FUNCAPROSU), con CIF G76322403 por importe de Ciento treinta y uno mil ciento veintitrés (131.123,00 €) que supone el 100% del coste total de la actividad, destinada a financiar la realización del proyecto “APOYOS PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA” con cargo a la aplicación presupuestaria:

23.20 231N 482.02 L.A. 234G1279 FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS TUTELARES-FUNCAPROSU.
ACCIONES TUTELARES

Segundo.- Plan de Financiación.

La subvención se concede de acuerdo al siguiente plan de financiación que consta en la solicitud:

INGRESOS

1. Coste Total del Proyecto	131.123,00 €
2. Aportación propia de la Entidad	0,00 €
3. Aportación de las personas usuarias	0,00 €
4. Total de otras Subvenciones / Ayudas / Prestaciones	0,00 €
5. Importe Subvención solicitado	131.123,00 €
6. Porcentaje de subvención sobre el coste total	100%

GASTOS

Conceptos	Importe Gastos
A) Gastos de personal	105.713,40 €
B) Gastos Corrientes	25.409,60 €
B.1) Gastos de Auditoría (Incluidos en el total señalado)	1.433,32 €
C) Gastos de Actividades	0,00 €
Total	131.123,00 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 16:55:58



RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbzpCdkK7ell

Página: 7/38



Tercero.- Abono anticipado.

Se autoriza el abono anticipado del 100% de la subvención, sin que sea preciso constituir garantía alguna, al estar la entidad exonerada de dicho deber.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- Plazo de ejecución del proyecto.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de Enero de 2024 a 31 de Diciembre de 2024 para el proyecto "APOYOS PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA"

Quinto.- Compatibilidad.

La presente subvención nominada será compatible con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier otra Institución Pública o privada. Debiendo cumplir en todo caso los siguientes extremos:

- a) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) En todo caso, estará obligada a comunicar a la Dirección General de Discapacidad, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:55:58
 RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbpCdkK7ell	 Pagina: 8/38
ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58	



Sexto.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

- a) Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.*
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.*

Séptimo.- Modificación de la resolución de oficio.

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.*
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.*
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.*
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma."*

Octavo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Primero.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad del documento electrónico, en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:55:58
 RP012-TkGieOuMROZfK08TQw8tzbpCdkK7ell	 Pagina: 9/38
ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58	



dad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el en el Plan de Financiación aportado por la Entidad y recogido en el Anexo I.

Segundo.- Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Tercero.- Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Cuarto.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Quinto.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €

Sexto.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:55:58
 RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbpCdkK7ell	 Pagina: 10/38
ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58	



2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- Según lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Canario 36/2009: “En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije”

Teniendo en cuenta la citada disposición y la consideración de “BASES REGULADORAS” que ostenta la presente orden de concesión de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 36/2009:

“El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto”

Se procede a fijar como límite de gasto subvencionable en el apartado relativo a los GASTOS DE AUDITORÍA la cuantía de **1.433,32 euros**, cantidad a la que asciende los gastos imputados en el propio PLAN DE FINANCIACIÓN aportado por la entidad para el presente proyecto.

Así como vincular dicho gastos a las auditorías propias del proyecto objeto de subvención. Teniendo, pues, consideración de gastos subvencionables exclusivamente los gastos relativos a la auditoría del propio proyecto.

Señalando, asimismo, el carácter no subvencionable de los gastos de auditoría relativos a las cuentas anuales de la entidad. Dado que no guardan relación con el proyecto de conformidad con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.”

Noveno.- Justificación

Primero.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 28 de febrero de 2025, dado su plazo de finalización el día 31 de Diciembre

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:55:58
---	----------------------------

 RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbpCdkK7ell		Pagina: 11/38
--	---	---------------



del año 2024. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que la entidad esté obligada auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Esta justificación abarcará la totalidad del periodo subvencionado y se deberá presentar en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo concedido para realizar la actividad, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, indicando las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la documentación que acredite la difusión y publicidad realizada en la ejecución del programa previstas entre las obligaciones de la entidad beneficiaria.

2.- Memoria económica abreviada que justifique el coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente: Relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, agrupados por conceptos, según el plan de financiación aprobado, efectivamente gastadas y las desviaciones producidas, todo ello según el modelo “Memoria económica abreviada” disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

3.- Informe del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:55:58
---	----------------------------

 RP012-TkGieOuMROZfK08TQw8tzbzpCdkK7ell		Pagina: 12/38
---	---	---------------



Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención, presentada por el beneficiario, mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe de auditoría incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de la concesión y de más resoluciones posteriores que modifiquen la anterior así como la cuantía total concedida.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación
5. Referencia a la aplicación de la presente norma y del resto de la normativa que regula la subvención
6. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, pronunciándose sobre los siguientes extremos:

- Si la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y aquellas otras impuestas en la Resolución de Concesión.
- Si la entidad dispone de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
- Constancia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Si, por causa justificada, no fuera posible disponer de dichos justificantes, manifestación sobre la existencia del recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
- Si los gastos realizados cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y si se ajustan al plan de financiación aprobado, con indicación de las desviaciones producidas entre conceptos aprobados y si dichas desviaciones incumplen los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria o de lo previsto en la resolución de concesión.
- Si la memoria de actuación justifica la actuación realizada en los términos de la solicitud, para lo cual se analizará su contenido y la coherencia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- Comprobación de que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

– Si se ha subcontratado todo o parte de la actividad subvencionada y, en caso afirmativo, si se cumplen las previsiones contenidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de este copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 27/06/2024 16:55:38

 
RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbzpCdkK7ell
Pagina: 13/38



- Existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles, y que dicha tasación se corresponde con el gasto justificado.
- Si se han recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia, y el pronunciamiento de que la suma de las subvenciones y ayudas recibidas no superan el coste del proyecto objeto de subvención.
- En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, pronunciamiento sobre el importe a devolver, desglosado en principal e intereses de demora, así como sobre la correspondiente anotación contable. Se adjuntará al informe de auditoría, copia de la carta de pago.
- Reflejar si se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, confirmación de la autorización oportuna por parte de la Dirección General de Discapacidad.
- Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1998 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa

En el caso de que el proyecto objeto de subvención consista en la elaboración de estudios, manuales de atención, definición de protocolos, diseño de actuaciones, y cualquier otro tipo de documentos o actuaciones susceptibles de aprovechamiento por la comunidad, deberá entregarse una copia de los mismos, en formato texto y PDF. Esta documentación deberá estar anonimizada y será de libre uso por parte del ente subvencionador.

Décimo.- Subcontratación

Primero.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incursas en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:55:58
 RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbpCdkK7ell	 Pagina: 14/38
ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58	



4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Segundo.- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Tercero.- La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo primero.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:55:58
 RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbpCdkK7ell	 Pagina: 15/38
ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58	



a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la siguiente información:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación informática de este documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:55:58
 RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbpCdkK7ell	 Pagina: 16/38
ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58	



pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 16:55:58



Página: 17/38

RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbpCdkK7ell



- i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.
- p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad de la copia que se publica en forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento es necesario para el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:55:58
 RP012-TkGieOuMROZfK08TQw8tzbpCdkK7ell	 Pagina: 18/38
ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58	



miento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimo segundo.- Reintegro

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos y regularidad de las actividades subvencionadas. Para más información consulte el portal de transparencia de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:55:58
 RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbzpCdkK7ell	 Pagina: 19/38
ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58	



o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Segundo.- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

~~d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible~~

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación normativa de la copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:55:58
 RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbpCdkK7ell	 Pagina: 20/38
ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58	



Cuarto.- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% por ciento para el año 2023. Los citados presupuestos fueron objeto de prórroga para la anualidad 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española *“Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”*. Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo tercero.- Devolución Voluntaria

Primero.- La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasiete o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

Segundo.- En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso “Ejemplar para la Administración” del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Tercero.- Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente. A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014). El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución. A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:52:58
---	----------------------------

 RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbzpCdkK7ell	 Pagina: 21/38
---	--



Décimo cuarto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Décimo quinto.- Notificación

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

María Candelaria Delgado Toledo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 16:55:58



RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbzpCdkK7ell

Página: 22/38



ANEXO I
MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:52:38
---	----------------------------

  RP012-TkGieOuMROZfKo8TQw8tzbpCdkK7ell	Pagina: 23/38
--	---------------

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)
G76322403 Fundación Canaria de Apoyos al Ejercicio de la Capacidad Jurídica (FUNCAPROSU)

Teléfono fijo Teléfono móvil Fax Correo electrónico
928320861 928320824 gestion@funcaproso.com

Nombre del proyecto (*)
Apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica

Descripción / Objeto

Con el fin de apoyar al ejercicio de la capacidad jurídica de las personas que tienen alguna medida de apoyo judicial o voluntaria, se da continuidad a un proyecto que se ha ejecutado en años anteriores denominado "Apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica".

Con la entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, y su entrada en vigor el 3 de septiembre, las fundaciones tienen que adaptar sus actuaciones de conformidad con la legislación. La Ley 8/ 2021 tiene como fin la adaptación del ordenamiento jurídico a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

La Convención exige a los Estados Parte que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos, de conformidad con el Derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, las voluntades y las preferencias de la persona beneficiaria, garantizando que no haya conflicto de intereses, ni influencia indebida.

Las Fundaciones surgen ante la necesidad de dar respuesta a una situación social no resuelta por la Administración Pública, proporcionando apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, donde se fomenta el apoyo en la toma de decisiones a cada una de las personas con discapacidad intelectual, donde se favorece la libre elección sobre los diferentes aspectos de su vida (salud, economía, etc), velando en todo momento sobre sus derechos, voluntades y preferencias.

Por ello, el proyecto está inspirado, como nuestra Constitución en su artículo 10 exige, en el respeto a la dignidad de la persona, en el apoyo de sus derechos fundamentales y en el respeto a la libre voluntad de la persona con discapacidad, así como en los principios de necesidad y proporcionalidad de las medidas de apoyo que, en su caso, pueda necesitar cada persona para el ejercicio de su capacidad jurídica, en igualdad de condiciones que los demás.

El proyecto de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica es un servicio social esencial destinado a la provisión de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas mayores de edad, en condiciones de igualdad, para las que se haya establecido una medida de apoyo, judicial o voluntaria.

Tiene por finalidad, permitir el desarrollo pleno de su personalidad y el desenvolvimiento jurídico en igualdad de condiciones. Estas medidas de apoyo tienen que estar inspiradas en el respeto a la dignidad de la persona y en garantizar los derechos fundamentales.

La metodología de trabajo se sustenta en el modelo social de la discapacidad, el Modelo de Calidad Plena, la Planificación Centrada en la Persona (PCP) y el enfoque de derechos incluido en la Convención que pretende devolver la voz, la capacidad de decisión y el control a las personas con discapacidad. Cuatro soportes teóricos de trabajo que nos permiten planificar y evaluar la mejora de la autodeterminación y de la calidad de vida de las personas, como consecuencia de nuestro apoyo.

- Concebimos la discapacidad como el resultado de la interacción entre las características individuales y las exigencias que su entorno natural plantea para la vida social. Desde el modelo social de la discapacidad, la vida de cada persona puede mejorar si dispone de un sistema de apoyos personalizados y orientados a reducir o compensar las demandas del entorno y/o a mejorar las características personales para la toma de decisiones.
- Centrarse en la persona significa conocer cuáles son sus sueños y su proyecto de vida, siendo estos el centro del plan de vida personal que, elaborado desde el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento a personas físicas o jurídicas, y Este documento es una copia electrónica auténtica. Página 1 de 11

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias Fecha: 27/06/2024 16:55:58

  Página: 24/38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el siguiente documento electrónico siguiente: **RP012-TkGieOuMROZIKo8TQw8tzbpC0127e**
0WW2JNmH541tC6XaXrJ5EKJ4BEYJ0fVx1
ORDEN - N°: 669 / 2024 - Libro 1657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58



modelo de Calidad de Vida, será el marco técnico de trabajo de las entidades para apoyar a cada persona.

- La Planificación Centrada en la Persona (PCP) ayuda a la persona a descubrir quién es y cómo quiere vivir, a identificar visiones de futuro positivas y posibles, a reconocer y superar barreras, establecer y fortalecer la colaboración permanente con su círculo de apoyos y desarrollar un plan de vida personal y que irá siendo actualizado.
- El modelo de calidad de vida nos aporta una referencia y una guía desde la perspectiva individual, haciendo hincapié en los aspectos esenciales para poder tener una buena vida, y un marco conceptual para evaluar los resultados individuales.
- La calidad va más allá y es por esto por lo que trabajamos bajo el modelo de Calidad Plena que implica la interacción de calidad de vida, calidad en la gestión y ética.
- El enfoque de derechos pone el énfasis en la dignidad y en el tratamiento social que requieren las personas con discapacidad para participar como ciudadanas de pleno derecho, ejerciendo un papel activo en la sociedad. Bajo este enfoque y partiendo del respeto al derecho de las personas con discapacidad a la toma de sus propias decisiones, trabajamos para lograr su plena participación en todos aquellos aspectos que les afectan.
- Bajo estos paradigmas, las entidades apoyamos a las personas en aquellas áreas y aspectos que lo necesiten y trabajamos de forma interdisciplinar y coordinada con el entorno para modificarlo y adaptarnos ágilmente. Y, asumimos que, desde una perspectiva profesional, el apoyo debe evaluarse mediante un enfoque personalizado, dinámico y adaptado a las actividades concretas y a las barreras reales a las que se enfrentan las personas con discapacidad al ser incluidas en la comunidad.

El objeto del proyecto impone así el cambio de un modelo en el que predomina el apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica, a través del apoyo a la toma de las decisiones y, todo ello, conforme a la medida de apoyo establecida (económico-patrimonial, social, jurídico y sanitario), atendiendo en todo momento a los deseos, voluntades y preferencias de cada persona beneficiaria.

Es por ello, que el apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica es un proceso en el que la entidad, a través de personas de referencia, presta apoyo a la persona con discapacidad intelectual y con medida de apoyo, para favorecer la libre elección razonada sobre diferentes aspectos de su vida, atendiendo sus derechos, voluntades y preferencias, procurando que cada persona pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándola, y ayudándola a su comprensión y razonamiento, facilitando que pueda expresar sus preferencias.

Dicho apoyo, debe inspirarse en el respeto a la dignidad de la persona y en la defensa y reconocimiento de sus derechos, teniendo en consideración:

- Respetar los derechos, las voluntades y las preferencias de cada persona y nunca decidir por ellas.
- El apoyo debe tener en cuenta la trayectoria vital, la experiencia y el aprendizaje previo de la persona en la toma de decisiones, y basarse en el respeto, la transparencia y la empatía.
- Los apoyos tienen que respetar los principios de necesidad y proporcionalidad.
- Los apoyos son diferentes para cada persona y decisión, y van desde hacer saber a la persona que tiene derecho a decidir hasta la reflexión sobre las consecuencias.
- El apoyo debe generar oportunidades y alternativas de elección y promover el desarrollo de las habilidades y aptitudes necesarias para la toma de decisiones.
- El apoyo a las personas beneficiarias debe ser con carácter general e individualizado, apoyando en la toma de sus propias decisiones garantizando el respeto de su voluntad, deseos y preferencias.
- El apoyo a las personas beneficiarias deberá estar inspirado en el respeto a la dignidad de cada persona, teniendo por finalidad el desarrollo pleno de su personalidad y su desenvolvimiento jurídico en igualdad de condiciones.

El proyecto va dirigido a 17 personas con discapacidad intelectual de la Fundación.

El desarrollo del proyecto se llevará a cabo en la propia sede de la Fundación, en el ámbito de residencia de cada persona beneficiaria y en su entorno comunitario y todo ello, garantizando la voluntad, deseos y preferencias de cada una de las personas beneficiarias.

Para la realización del proyecto es necesario la contratación de las siguientes personas trabajadoras, así como los siguientes gastos generales:

Personas trabajadoras (remuneradas):

- 1 Diplomada/o en Trabajo Social a jornada completa de 38,5 horas semanales desde el 01 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 1 Técnica en Integración Social (coordinadora) a jornada parcial de 19,5 horas semanales desde el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024 y jornada completa desde el 01 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 1 Técnica Administrativa a jornada completa de 38,5 horas semanales desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 1 Graduada en Educación Social a jornada completa de 38,5 horas semanales desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 1 Auxiliar de Apoyo a jornada completa de 38,5 horas semanales desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Gastos generales para el mantenimiento de la actividad fundacional:

- Arrendamiento y Apoyo.
- Otros gastos de explotación – Servicio Integral de Gestión de Horarios
- Mantenimiento de equipos informáticos
- Servicios profesionales independientes – Asesoría Laboral
- Servicios profesionales independientes – Asesoría Fiscal
- Servicios profesionales independientes – Auditoría de Cuentas Anuales
- Primas de seguro – Seguro de Voluntariado
- Primas de seguro – Seguro de Responsabilidad Civil
- Primas de seguro – Seguro de Responsabilidad Civil Directivos
- Primas de seguro – Seguro de Accidentes
- Otros gastos de explotación – Teléfonos
- Cuotas adhesión federativas – Plena Inclusión
- Cuotas adhesión federativas – Liber
- Cuotas adhesión federativas – Aedis
- Otros gastos de explotación – Desplazamientos
- Protección de datos
- Otros gastos de explotación – Material de Oficina
- Otros gastos sociales
- Prevención de Riesgos Laborales
- Amortizaciones
- Auditoría

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento a personas físicas o jurídicas, y Este documento es una copia electrónica auténtica.

Página 2 de 11

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 16:55:58

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: **RP012-TkGieOuMROZfK08TQw8tzbpzC127e**

0WW2JNmH541tC6XaXtJ5EKJ4BEYJ0fVX1

ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro 1657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58

Página: 25/38



El proyecto tiene principal impacto en los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- 3- Salud y Bienestar.
- 5- Igualdad de género.
- 10- Reducción de desigualdades.
- 16- Paz, Justicia e instituciones sólidas.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
12	01/01/2024	31/12/2024

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
C/ Málaga				1
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
Las Palmas			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35016	Las Palmas			
Municipio (*)				
Las Palmas de Gran Canaria				

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento a personas físicas o jurídicas, y Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 16:55:58

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WW2JNmH541tC6XaXrJ5EKJ4BEYJ0fVX1

ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro: 667 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58

Página: 26/38



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El proyecto va dirigido a proporcionar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual, para las que se ha establecido alguna medida de apoyo de manera voluntaria o judicialmente.

El servicio de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica es un servicio esencial donde se proporciona apoyos a las personas beneficiarias que en la mayoría de las ocasiones aun teniendo familiares no proporcionan los apoyos de manera adecuada para el ejercicio de la capacidad jurídica, velando por los derechos, voluntades y preferencias de cada una de las personas beneficiarias.

Las actuaciones de la Fundación van dirigidas a personas con discapacidad intelectual que:

- A nivel social: carecen de la red de apoyo familiar que les puedan proporcionar los apoyos que precisen, y, que, por su discapacidad intelectual precisan de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica, siendo este apoyo proporcionado por la Fundación.
- A nivel económico: carecen de recursos económicos, en su mayoría son perceptores de pensiones no contributivas y, al carecer de red de apoyo familiar, no cuentan con ningún apoyo a nivel económico. La fundación no cuenta con ningún tipo de financiación que permita garantizar la prestación del servicio, pues a las personas beneficiarias no se les cobra por los servicios ofrecidos, ni la Fundación ha obtenido ningún tipo de ingreso para cubrir los gastos ocasionado por sus servicios, es por ello, que se hace necesario la financiación de esa Consejería, de lo contrario no podremos proporcionar los apoyos que precisan las personas y la fundación se vería condenada al cierre de la entidad.
- A nivel jurídico-administrativo: Precisan de medidas de apoyo para gestiones burocráticas y jurídicas ya que carecen de la red de apoyo necesaria para velar por la voluntad, deseos, preferencias, intereses y derechos inherentes a la persona beneficiaria, siendo este apoyo proporcionado por la Fundación.

El presente proyecto que presentamos, a pesar de que representa un servicio social esencial, pues es el único dirigido a ofrecer apoyos a las personas con discapacidad y mayores en el ejercicio de su capacidad jurídica, no cuenta a día de hoy con la financiación suficiente para cumplir en condiciones óptimas lo determinado en la reforma civil y procesal de la Ley 8/2021. La financiación pública con la que cuenta nuestra Fundación para desarrollar este Servicio esencial por parte de esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias para este ejercicio 2024, no permite contar con el equipo necesario de profesionales y cobertura de gastos vinculados que permitan ese "traje a medida" que claramente define la Ley. Los apoyos han de adaptarse a las necesidades de cada persona, atendiendo al análisis de los factores de complejidad que se puedan dar en su vida, relacionados estos con las áreas de vivienda, economía, salud, gestiones burocráticas, administrativo, patrimonial, así como a la intensidad de apoyos para la toma de decisiones, por ello y de forma permanente y constante, desde las Fundaciones que ejercen esta responsabilidad se deben realizar los ajustes razonables y dotar a todos los procedimientos de los medios humanos y técnicos necesarios para hacer posible un sistema proporcional de buenos apoyos y asistencia personalizado, normalizado y de confianza que determine la voluntad, deseos y preferencias de la persona.

La financiación prevista a día de hoy por parte de la administración pública competente permite dar cobertura a un equipo base, sin embargo, no permite responder a las ratios de apoyos necesarios y a los gastos subyacentes en base a las personas apoyadas por parte de nuestra Fundación. Desde Fundación Canaria de Apoyo al Ejercicio de la Capacidad Jurídica (FUNCAPROSU) y en conjunto con las dos Fundaciones privadas sin ánimo de lucro existentes en Canarias, hemos trasladado una propuesta técnica y económica a Gobierno de Canarias, a fin de pueda ser considerada de cara a la definición de la concertación social prevista en esta materia.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	43760301H	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Carmen Delia	Arencibia	Quintana
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928320861		gestion@funcaprosu.com

OBJETIVOS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento a personas físicas o jurídicas, y Este documento es una copia electrónica auténtica.		Página 4 de 11
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 27/06/2024 16:55:58
 		Página: 27/38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP012-TkGieOuMROZfK08TQw8tzbpzC1027e		
0WW2JNmH541tC6XaXrJ5EKJ4BEYJ0rVx1 ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro 1657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58		



Objetivos que se pretenden alcanzar

- General:
Proporcionar apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica a las personas con discapacidad.
- Específicos:
 - Procurar que las personas beneficiarias necesiten menos apoyos en el futuro.
 - Promover el desarrollo de los proyectos de vida de cada persona, de conformidad con su voluntad, deseos y preferencias, apoyando a cada persona en la toma de decisiones.
 - Apoyar para la defensa y ejercicio de los derechos de cada una de las personas beneficiarias.
 - Apoyar para la gestión económica-patrimonial de cada una de las personas beneficiarias con total lealtad y transparencia.
 - Apoyar en los aspectos relacionados con la salud, formación, empleo, ocio, compras, etc. respetando en todo momento la voluntad, deseos y preferencias de cada persona beneficiaria.
 - Proporcionar los apoyos y acompañamientos necesarios para mantener actualizada la documentación de las personas beneficiarias.
 - Rendir cuentas ante el Juzgado correspondiente.
 - Promover su empoderamiento e inclusión social y su participación plena en la vida de su entorno comunitario, con voz y visibilidad.
 - Garantizar que cada persona beneficiaria cuente con su plan de apoyo individualizado, teniendo en consideración en todo momento su voluntad, deseo y preferencias.
 - ▣ Permitir el desarrollo pleno de su personalidad y su desenvolvimiento jurídico en condiciones de igualdad.
 - ▣ Mantener contacto personal con la persona a la que se va a prestar apoyo y a desempeñar las funciones encomendadas con la diligencia debida.
 - ▣ Procurar que la persona pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándola, ayudándola en su comprensión y razonamiento y facilitando que pueda expresar sus preferencias.
 - Apoyar en la revisión de medidas de apoyo.
 - Dar cumplimiento a cualquier obligación interpuesta por los Juzgados o Tribunales respecto a las personas beneficiarias.

Población afectada (personas beneficiarias)

Las personas beneficiarias del proyecto son 17 personas con discapacidad intelectual que tienen alguna medida de apoyo judicial o voluntaria.

Resultados esperados

- Que al 100% de las personas beneficiarias se les apoye en la toma de decisiones para el desarrollo de su proyecto de vida, de conformidad a sus derechos, voluntades y preferencias.
- Que al 100% de las personas beneficiarias se les proporcione apoyos necesarios para la defensa y ejercicio de sus derechos.
- Que al 100% de las personas beneficiarias se les apoye en la gestión económica-patrimonial.
- Que al 100% de las personas beneficiarias se les apoye en todos los aspectos relacionados con la salud, formación, empleo, etc.
- Que al 100% de las personas beneficiarias se les proporcione apoyos y acompañamientos necesarios para que mantengan actualizada la documentación.
- Que se rinda cuentas ante el Juzgado al 100% de las personas beneficiarias.
- Que el 100% de las personas beneficiarias pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándola, ayudándola en su comprensión y razonamiento y facilitando que pueda expresar sus preferencias.
- Que al 100% de las personas beneficiarias se promueva su empoderamiento, inclusión social y participación plena en la vida de su entorno comunitario.
- Que al 100% de las personas beneficiarias se les apoye en la revisión de medidas.
- Que el 100% de las personas beneficiarias cuenten con su plan de apoyo individualizado.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Ejecución, seguimiento y evaluación del programa de atención...	01/01/2024	31/12/2024	17
...individualizado valorando las necesidades, deseos y preferencias...	01/01/2024	31/12/2024	17
...de cada persona.	01/01/2024	31/12/2024	17
Apoyo en la toma de decisiones para el desarrollo de su proyecto de...	01/01/2024	31/12/2024	17
...vida de conformidad a sus derechos, voluntades y preferencias.	01/01/2024	31/12/2024	17
Apoyo y/o acompañamiento y seguimiento en gestiones relacionadas con...	01/01/2024	31/12/2024	17
...la salud.	01/01/2024	31/12/2024	17

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento a personas físicas o jurídicas, y Este documento es una copia electrónica auténtica.

Página 5 de 11

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 16:55:58



En https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: **RP012-TkGieOuMROZfK08TQw8tzbpzC127e**

0Ww2JNmH541tC6XaXrJ5EKJ4BEYJ0fVX1

ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro 1657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58

Página: 28/38





Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Apoyo y/o acompañamiento en la búsqueda de recursos formativos	01/01/2024	31/12/2024	17
Apoyo y/o acompañamiento en búsqueda de empleo	01/01/2024	31/12/2024	17
Apoyo y/o acompañamiento en actividades en entornos comunitarios	01/01/2024	31/12/2024	17
Apoyo y/o acompañamiento en compras	01/01/2024	31/12/2024	17
Apoyo y/o acompañamiento para la gestión y actualización de documentac	01/01/2024	31/12/2024	17
Apoyar en la gestión económica-patrimonial de cada persona beneficiari	01/01/2024	31/12/2024	17
Apoyar en la gestión jurídico-administrativo de cada persona beneficia	01/01/2024	31/12/2024	17
Apoyar en la defensa y ejercicio de los derechos de cada..	01/01/2024	31/12/2024	17
...persona beneficiaria.	01/01/2024	31/12/2024	17
Rendir cuenta ante el Juzgado	01/01/2024	31/12/2024	17
Apoyar en la revisión de medidas de apoyo	01/01/2024	31/12/2024	17
Dar cumplimiento a las obligaciones interpuestas	01/01/2024	31/12/2024	17
Elaboración de memoria de actuación del proyecto	01/01/2024	31/12/2024	17

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Trabajadora Social	38,5	☒		
1	Coordinadora	38,5	☒		
1	Técnica Administrati	38,5	☒		
1	Educadora Social	38,5	☒		
1	Auxiliar de Apoyo	38,5	☒		

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento a personas físicas o jurídicas, y Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 16:55:58

0WW2JNnH541tC6XaXrJ5EKJ4BEYJ0fVX1

ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro 1657

27/06/2024 16:55:58

27/06/2024 16:55:58

Página: 29/38

0WW2JNnH541tC6XaXrJ5EKJ4BEYJ0fVX1



Concepto	Estado
Mesas	Disponible
Equipos informáticos	Disponible
Impresora	Disponible
Sillas	Disponible
Teléfonos	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Coordinadora	17.807,18 €	5.561,09 €	23.368,27 €
1	Trabajadora Social	9.659,16 €	3.081,30 €	12.740,46 €
1	Educadora Social	18.975,11 €	6.146,27 €	25.121,38 €
1	Técnica Administrativa	17.793,16 €	5.690,28 €	23.483,44 €
1	Auxiliar de Apoyo	14.304,78 €	4.711,31 €	19.016,09 €
	Total	78539.39	25190.25	103729.64

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	103.729,64 €	0,00 €	103.729,64 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Arrendamiento y apoyo	12.794,81 €
Otros gastos de explotación – Servicio integral de gestión de horarios	25,68 €
Mantenimiento de equipos informáticos	1.496,20 €
Servicios profesionales independientes – Asesoría Laboral	2.581,92 €
Total	27393.36



Concepto	Importe
Servicios profesionales independientes – Asesoría Fiscal	453,60 €
Servicios profesionales independientes – Auditoria de Cuentas Anuales	1.663,03 €
Primas de seguro – Seguro de Voluntariado	10,52 €
Primas de seguro – Seguro de Responsabilidad Civil	1.069,98 €
Primas de seguro – Seguro de Responsabilidad Civil Directivos	596,99 €
Primas de seguro – Seguro de Accidentes	253,75 €
Otros gastos de explotación – Teléfonos	444,00 €
Cuotas adhesión federativas – Plena Inclusión	600,93 €
Cuotas adhesión federativas – Liber	600,00 €
Cuotas adhesión federativas – AEDIS	200,00 €
Otros gastos de explotación – Desplazamientos	250,00 €
Protección de Datos	813,20 €
Otros gastos de explotación – Material de Oficina	100,00 €
Otros gastos sociales	998,63 €
Prevención de Riesgos Laborales	690,00 €
Amortizaciones	316,80 €
Auditoria	1.433,32 €
Total	27393.36

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	27.393,36 €	0,00 €	27.393,36 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	€	€	€

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento a personas físicas o jurídicas, y Este documento es una copia electrónica auténtica.

firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 16:55:58

Página: 31/38

En la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: **RP012-TkGieOuMROZfK08TQw8tzbpzC10K7e**

0WW2JNnH541tC6XaXrJ5EKJ4BEYJ0fVX1

ORDEN - N°: 669 / 2024 - Libro: 667

Fecha: 27/06/2024 16:55:58



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

Financiación propia. Aportación de la entidad:

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

Coste Total del Proyecto:

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58



Lugar

Las Palmas de Gran Canaria

Fecha

16/04/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 11

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Fundación María Canchales Rodríguez Toledo	Fecha: 27/06/2024 16:55:58
Entidad: Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Atención a la Familia y Capacidad Jurídica...	Fecha: 16/04/2024 - 13:41:47

El presente documento es una copia electrónica auténtica de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El presente documento es una copia electrónica auténtica de un documento original que forma parte de un expediente administrativo.

0wW2JNmH541tC6XaXrJ5E6t42EMd96VxMROZfK08TQw8tzbzpC10K7e



ORDEN Nº: 669 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58

PLAN DE FINANCIACIÓN

INGRESOS

1 Coste Total del Proyecto	131.123 €
2 Aportación Propia de la Entidad	€
3 Aportación de las personas usuarias	€
4 Total otras subvenciones / ayudas/ prestaciones*	€
5 Importe subvención solicitado	131.123 €
6 Porcentaje de subvención sobre coste total	100,00 %

* Denominación de la entidad subvencionadora (otras subvenciones)	Importe	Entidad Subvencionadora
	€	
	€	

GASTOS

A) Gastos de personal

1 Convenio colectivo aplicado por la entidad

Categoría profes.	N.º de hora semanales	Meses de contratación	Salario bruto mensual TOTAL	Seguridad Social mensual TOTAL	TOTAL	Salario bruto mensual imputado al proyecto	Seguridad Social imputada al proyecto	TOTAL IMPUTADO
Téc. Integración (Coordinadora)	19,5 38,5	12	17.807,18 €	5.561,09 €	23.368,27 €	17.807,18 €	5.561,09 €	23.368,27 €
Trabajadora Social	38,5	6	11.155,48 €	3.568,74 €	14.724,22 €	11.155,48 €	3.568,74 €	14.724,22 €
Educadora Social	38,5	12	18.975,11 €	6.146,27 €	25.121,38 €	18.975,11 €	6.146,27 €	25.121,38 €
Téc. Administrativa	38,5	12	17.793,16 €	5.690,28 €	23.483,44 €	17.793,16 €	5.690,28 €	23.483,44 €
Auxiliar de Apoyo	38,5	12	14.304,78 €	4.711,31 €	19.016,09 €	14.304,78 €	4.711,31 €	19.016,09 €
TOTAL			80.035,71 €	25.677,69 €	105.713,40 €	80.035,71 €	25.677,69 €	105.713,40 €

* puede añadir cuentas filas sean necesarias

***Se destaca que el número de horas semanales a imputar al proyecto de la coordinadora corresponde a 19,5 horas semanales desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024 y de 38,5 horas semanales desde el 01/07/2024 hasta el 31/12/2024.**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 16:55:58

Página: 35/38
En el presente documento se copia el documento electrónico de la siguiente forma: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: [RP012-TkGieOuMROZfK08TQw8tzbpCkK7e](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)
0V5uxssyQaLgnCRP-fyTNIgjkblUn5uCo
ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Libro 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58



B) Gastos Corrientes

Concepto	Coste total	% imputado	Importe mensual imputado	Número de meses imputados	Importe total imputado
Arrendamiento y apoyo	12.794,81 €	100 %	1.066,23 €*	12	12.794,81 €
Otros gastos de explotación – Servicio integral de gestión de horarios	25,68 €	100 %	2,14 €*	12	25,68 €
Mantenimiento de equipos informáticos	1.496,20 €	100 %	124,68 €*	12	1.496,20 €
Servicios profesionales independientes – Asesoría Laboral	2.581,92 €	100 %	215,16 €*	12	2.581,92 €
Servicios profesionales independientes – Asesoría Fiscal	453,60 €	100 %	37,80 €*	12	453,60 €
Primas de seguro – Seguro de Voluntariado	10,52 €	100 %	0,88 €*	12	10,52 €
Primas de seguro – Seguro de Responsabilidad Civil	1.069,98 €	100 %	82,82 €*	12	1.069,98 €
Primas de seguro – Seguro de Responsabilidad Civil Directivos	596,99 €	100 %	49,75 €*	12	596,99 €
Primas de seguro – Seguro de Accidentes	253,75 €	100 %	21,15 €*	12	253,75 €
Otros gastos de explotación – Teléfonos	444,00 €	100 %	37,00 €*	12	444,00 €
Cuotas adhesión federativas – Plena Inclusión	600,93 €	100 %	50,08 €*	12	600,93 €
Cuotas adhesión federativas – Liber	600,00 €	100 %	50,00 €*	12	600,00 €
Cuotas adhesión federativas – AEDIS	200,00 €	100 %	16,67 €*	12	200,00 €
Protección de Datos	813,20 €	100 %	67,77 €*	12	813,20 €
Otros gastos de explotación – Material de Oficina	29,27 €	100 %	2,44 €*	12	29,27 €
Otros gastos sociales	998,63 €	100 %	83,22 €*	12	998,63 €
Prevención de Riesgos Laborales	690,00 €	100 %	57,50 €*	12	690,00 €
Amortizaciones	316,80 €	100 %	26,40 €*	12	316,80 €
Auditoria	1.433,32 €	100 %	119, 44€*	12	1.433,32 €
				TOTAL	25.409,60 €

* puede añadir cuentas filas sean necesarias

*** Dichos gastos son asumidos en una o varias facturas, o incluso el gasto puede ser anual y no un gasto mensual.**

B1) Gastos Auditoria (gasto subvencionable y obligatorio al ser proyecto de + de 60.000 euros)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 16:55:58
 	
Página: 36/38	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP012-TkGieOuMROZfK08TQw8tzbpzC0K7e 0V5uxssyQaLgnCRP-fyTNIgjkblUn5uCo	
ORDEN - Nº: 669 / 2024 - Lido 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58	



Concepto	Coste total	% imputado	Importe mensual imputado	Número de meses imputados	Importe total imputado
				TOTAL	€

* puede añadir cuentas filas sean necesarias

Total gastos del proyecto

Conceptos	Importe del gasto
A) Gastos de personal	105.713,40 €
B) Gastos Corrientes B1) Gastos Auditoria(gasto subvencionable y obligatorio al ser proyecto de + de 60.000 euros)	25.409,60 €
C) Gastos Actividades	0,00 €
TOTAL	131.123,00 €

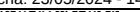
La representación legal de la entidad declara ser ciertos los datos contenidos en el presente formulario.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2024

*c/ San Sebastián, nº 53, Edif. Principio Felipe, Planta 1^a y 2^a, 38071 Santa Cruz de Tenerife, 922 474 522 / 922 474 152 (FAX)
c/ Prof. Agustín Millares Cato, nº 18, Edif. Usos Múltiples II, Plantas 2^a y 3^a, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, 928 306 200 / 928 306 288 (FAX)*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica.

Este documento es una copia electrónica auténtica	
El presente documento ha sido firmado por: Maria Carmen del Bergado Toledo El/los firmante/s: SAN CARLOS DE BOMBARRON CONVINCION LA MARIA DE ARROYO OSCAR FERRER EMILIA	Fecha: 27/06/2024 16:55:58 Fecha: 23/05/2024 - 14:40:22

Para validar este documento de identidad, escanee el código QR o visite el sitio web de la Oficina de Registro de la Ciudad de Bogotá. Fecha: 23/05/2024 - 14:40:22
Este documento es una copia digital de su documento de identidad. Para validar su autenticidad, escanee el código QR o visite el sitio web de la Oficina de Registro de la Ciudad de Bogotá. 0V5uxssyQaLgnCRP-fyTfDm12tUg95CQARozfK08TQw8tzbzCukK7e 

El presente documento ha sido descargado el 03/06/2024 a las 14:44:44. ORDEN N°: 669 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLAN DE FINANCIACIÓN

En relación al proyecto denominado “**Apoyos para el ejercicio de la Capacidad Jurídica**” presentado el 16 de abril de 2024 por la **Fundación Canaria de Apoyos al Ejercicio de la Capacidad Jurídica (FUNCAPROSU)**, en la convocatoria de subvenciones nominadas de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, se recibe requerimiento telefónico con fecha 04 de junio de 2024 donde se requiere el desglose más específico y aclaración del siguiente aspecto en relación al Plan de Financiación:

- **Otros gastos sociales:** gastos necesarios para el acceso de los profesionales a jornadas de apoyo a personas con discapacidad intelectual, esto puede ser gastos de desplazamiento en caso de que las jornadas se realicen fuera de la isla (billetes de avión, taxis, etc), así como pueden ser alojamientos, etc.

Fdo.: Dña. Beatriz Benítez Sánchez
Presidenta

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Fundación Canaria de Apoyos al Ejercicio de la Capacidad Jurídica... En el día 27 de junio de 2024, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a las 16:55:58 horas, se ha verificado la integridad de este documento electrónico.	Fecha: 27/06/2024 16:55:58
--	----------------------------

En el día 04 de junio de 2024, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a las 15:18:49 horas, se ha verificado la integridad de este documento electrónico.	Fecha: 04/06/2024 - 15:18:49
--	------------------------------

0h81vmhqCqxjZJjvIuytRv012jR06C6MROZfK08TQw8tzbzjCkk7e

El presente documento ha sido descargado el 07/06/2024 a las 16:55:58. **ORDEN Nº: 669 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 16:55:58**